ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2448 DE 2021

1. DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO:	2448-2021		
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	NIT	891580016-8
CONTRATISTA:	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA	NIT	817000211-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDUAR EDINSON QUIGUANAS CUNDA	CC	10.346.269 de Miranda ✓
SUPERVISOR:	PAULA ANDREA PRADO FAJARDO	NIVEL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OBJETO:	El CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA a prestar el servicio de alimentación escolar por el cual se brinda un complemento alimentario en los diferentes tipos y modalidad a los niños, niñas, adolescentes y jovenes registrados, priorizados y focalizados en la matricula oficial SIMAT de las Instituciones y centros educativos oficiales ubicados en territorios indígenas o que atiendan población mayoritariamente indígena de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación de conformidad con los principios y objetivos del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, los estudios previos elaborados por la entidad, las condiciones definidas en los Lineamientos Técnico Administrativos PAE ETEN contenidos en la Resolución 18858 de 2018 parte integrante del contrato, y en los terminos y alcances establecidos en el mismo.		

2. VALOR DEL CONTRATO, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL CONTRATO PRINCIPAL

CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 42.720.000), conforme al siguiente cuadro:

CONTRATO PRINCIPAL Y MODIFICIONES	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	DIAS	VALOR RACION PAE REG	VALOR PAE REG	VALOR TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	MIRANDA	NACION	356	60	2.000	42.720.000	42.720.000
TOTAL							42.720.000

2.1 RESPALDO PRESUPUESTAL

CONTRATO	CDP No.	FECHA	VALOR	RCP No.	FECHA	VALOR
PRINCIPAL	4445 ✓	10/08/2021	$ 42.720.000	7307 ✓	2/09/2021 ✓	$ 42.720.000
TOTAL						$ 42.720.000

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y protección social, el gobierno nacional, ordeno, entre otras cosas: "Articulo 1. Declaratoria de emergencia sanitaria. Declárese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Artículo 2°. Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptaron las siguientes medidas sanitarias: 2.1. Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas.... Así mismo, dentro de las medidas de contingencia frente al desarrollo de la pandemia COVID 19, la unidad administrativa especial para la alimentación escolar creada mediante Decreto 218 de 2020, emitio la Resolución No. 0006 del 25 de marzo de 2020 «Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándaros y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19, en consideración de las órdenes y directrices del Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, ordenando entre otras medidas la Resolución 006 permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, social y Ecológica , para lo cual las Entidades Territoriales podian hacer uso de los contratos vigentes ajustándolos o adelantando nuevos contratos, incluyendo transitoriamente la modalidad Ración para Preparar en casa, que se definio como una canasta básica de alimentos equivalentes a los alimentos y aporte nutricional de un periodo de operación, estableciendo en el parágrafo único del artículo 4, que en el evento de atención a población indígena se deben considerar los acuerdos preestablecidos con las comunidades y hacer ajustes únicamente con el interés de aportar el aislamiento requerido. Atendiendo la aplicación del enfoque diferencial la entidad territorial adelanto procesos de concertación con las autoridades indígenas del Departamento del Cauca donde se concertó aspectos frente a la atención de PAE dentro de la emergencia COVID 19 y la aplicación de la Resolución 006 de 2019, los que se reflejaron en el documento anexo técnico 1 y 2 del plan alimentario indígena propio. Igualmente en la concertación del valor ración se definio que a partir del 2do semestre del 2021 el valor ración pasaba de $ 1.800 a $ 2.000 aumento que seria financiado con los recursos de regalías del fondo del 40%. A pesar que no fue posible financiar el programa por dicho fondo, la entidad territorial cumplio lo concertado con las comunidades indígenas y reconocio el valor ración a $ 2.000. La declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional ha sido prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, 222, 738, 1315 y 1913 de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

3. CRONOLOGIA DEL CONTRATO:

PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico indígena para el año 2021 expedido por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
FECHA DE CONTRATO PRINCIPAL:	1/09/2021
FECHA ACTA INICIO:	30/09/2021

4. GARANTIAS

a. CONTRATO PRINCIPAL

AMPARO	No. POLIZA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	FECHA APROBACION DE POLIZAS
Cumplimiento	40-44-101055708	28/09/2021	1/09/2021 ✓	26/03/2022 ✓	$ 8.544.000	SEGUROS DEL ESTADO	29/09/2021
Calidad del servicio	40-44-101055708	28/09/2021	1/09/2021	26/03/2022 ✓	$ 8.544.000	SEGUROS DEL ESTADO	29/09/2021
Salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	40-44-101055708	28/09/2021	1/09/2021	26/11/2024	$ 4.272.000	SEGUROS DEL ESTADO	29/09/2021
Buen manejo y correcta inversion del anticipo	40-44-101055708	28/09/2021	1/09/2021	26/03/2022 ✓	$ 12.816.000	SEGUROS DEL ESTADO	29/09/2021
Calidad de los elementos	40-44-101055708	28/09/2021	1/09/2021	26/03/2022 ✓	$ 8.544.000	SEGUROS DEL ESTADO	29/09/2021
Responsabilidad civil	40-44-101013976	28/09/2021	1/09/2021	26/11/2021	$ 181.705.200	SEGUROS DEL ESTADO	30/09/2021

5. ANTICIPO

El operador CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA no hizo efectivo el cobro del ANTICIPO equivalente al 30% del valor del contrato principal, según lo previsto en la CLAUSULA CUARTA numeral 4.2 del contrato 2448-2021.

6. BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Hecha la entrega por parte del operador CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA de los informes mensuales de ejecución del contrato 2448-2021 ; la supervision a traves de su equipo PAE de apoyo a la supervisión realizó su revision, con el siguiente balance donde se detalla los valores reconocidos a titulo de ejecucion, como las inejecuciones o pagos que se dejo de reconocer por cuanto no se soporto en debida forma por el operador el pleno cumplimiento de su obligación, correspondiendo dichas inejecuciones entre otras a raciones que el operador dentro de los informes mensuales de ejecución no soportó su entrega de conformidad con la ruta de supervisión y los formatos estipulados para ello, es decir se dejó de aportar o no se aportó en debida forma documentos como planillas de registro diario de asistencia, certificación de cobertura y/o remisión de víveres, entre otros, motivo por el cual para la supervisión no es posible hacer el reconocimiento económico de estas raciones si no se encuentra debidamente soportada su entrega en los términos del contrato. Debe ponerse de presente que de conformidad con lo previsto en la Ley 1479 de 2011, es función de la supervisión del PAE y su equipo de apoyo a la supervisión, hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo que corresponde al programa de alimentación escolar PAE vigilar y verificar la entrega de los complementos alimentarios en las condiciones del contrato y los lineamientos técnicos, con el estricto cumplimiento de las formalidades que sirven para vigilar y supervisar a los operadores, como se detalla en las respectivas certificaciones de los profesionales de apoyo a la supervision en los diferentes componentes, así:

ACTA PARCIAL	PERIODO	CUPOS	VALOR RPC	VALOR EJECUTADO	VALORES NO PAGADOS	VALOR NETO PAGADO
Acta Parcial 1	1RA ENTREGA	347	40.000	13.880.000	13.200	13.866.800
Acta Parcial 2	2DA ENTREGA	350	28.000	9.800.000	13.200	9.786.800
TOTAL				23.680.000	26.400	23.653.600

ACTA PARCIAL	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR NETO	AMORTIZACION ANTICIPO	TOTAL
Acta Parcial 1	19611 del 20/12/2021	13.866.800	0	13.866.800
Acta Parcial 2	20137 del 24/12/2021	9.786.800	0	9.786.800
TOTAL		23.653.600	0	23.653.600

BALANCE DEL CONTRATO					
CONCEPTO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	SUMAS IGUALES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	$ 42.720.000				
VALOR ADICION MODIFICATORIO 1					
VALOR NETO PAGADO		$ 23.653.600			
VALOR SIN EJECUTAR - NO PAGO			$ 26.400		
VALOR SIN EJECUTAR				$ 19.040.000	
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$ 42.720.000	$ 23.653.600	$ 26.400	$ 19.040.000	$ 42.720.000

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de estos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos a proveedores y al personal que contrató para la ejecución del contrato de Alimentación Escolar, esto es al evento que queden honorarios, servicios y otros pagos salariales pendientes.

La administración departamental solo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato de conformidad con los lineamientos técnicos administrativos del Programa de alimentación Escolar reglamentados mediante la Resolución 18858 de 2018, el valor de lo ejecutado por el contratista se reconoce de acuerdo con los informes presentados por el contratista y avalados por la supervisión y su equipo PAE de apoyo a la supervisión.

Mediante Decreto No 1063 de fecha 9 de septiembre de 2020, se delega en el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la competencia para suscribir las actas de liquidación de mutuo acuerdo o de manera unilateral, de conformidad con el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

6. DETERMINACIÓN CON RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 2448 DE 2021

Por todo lo expresado anteriormente, la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca procedió a revisar la documentación presentada por el contratista, correspondiente a los informes mensuales de ejecución del contrato Nro. 2448 de 2021 suscrito con el CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA Representado por EDUAR EDINSON QUIGUANAS CUNDA, para dar validez a la ejecución real del contrato.

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca procede a efectuar la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato Nro. 2448 de 2021, basados en la normatividad vigentes según el artículo 11 de la ley 1150 de 2007: *"DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses* siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

El artículo 136 del C.C.A., contenido en el Decreto Ley 01 de 1984, al que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establecía los términos de caducidad de las acciones ante la jurisdicción contencioso administrativa, fue sustituido por el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se expidió el CPACA entrando en vigencia desde el día 2 de julio de 2012.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación de mutuo acuerdo del contrato No. 2448 de 2021 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en ella. Popayán, 12 MAY 2022

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

EDUAR EDINSON QUIGUANAS CUNDA
Representante Legal del CABILDO INDIGENA
DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA

PAULA ANDREA PRADO FAJARDO
Supervisora P.U. Cobertura Educativa - PAE

Revisó: Laura Cristina Cardenas Salas - Abogada Despacho SED Cauca – Aspectos jurídicos del
Revisó aspectos jurídicos: Virginia Balcazar Ortiz – Oficina Jurídica SED Cauca
Revisó: Yenny Melo Cortes – PU Cobertura Educativa PAE
Proyectó: Paula Andrea Prado Fajardo – Profesional Univ. Cobertura educativa PAE

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2807883
Versión del contrato	2
Estado de contrato	Terminado
Fecha de generación del estado	31/08/2021 10:29:58 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2448-2021
Objeto del contrato	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR POR EL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDAD, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDIGENAS O QUE ATIENDAN POBLACION MAYORITARIAMENTE INDIGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	87 Días
Fecha de inicio de contrato	30/09/2021 9:00:00 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	26/11/2021 11:59:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Si ☐No
Fecha de inicio de liquidación	27/11/2021 11:59:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	12/05/2022 11:59:00 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Acta de liquidación	LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO 2448 - 2021.pdf
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No
Reversión	☐Si ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN DEL CAUCA

COLOMBIA, Popayán

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CABILDO INDIGENA RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA

COLOMBIA, Miranda
Número de documento 817000211

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CABILDO INDIGENA RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA	BANCOLOMBIA	Ahorros	809-946455-30

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: ROBINSON CUNDA NOSCUE *Fecha de aprobación:* 1/09/2021 10:15:08 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ *Fecha de aprobación:* 1/09/2021 10:07:22 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_2807883_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2807883_En ejecucion

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.
Proceso de Contratación	DC-SED-CD-353-2021
Título de la oferta	DC-SED-CD-353-2021 / RESGUARDO LA CILIA LA CALERA
Cuantía del contrato	42.720.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? ☐Sí ☑No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	1/09/2021 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/11/2021 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	1/09/2021 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/03/2022 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	1/09/2021 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/11/2024 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	1/09/2021 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/03/2022 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	1/09/2021 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/03/2022 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 10/09/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** 28/09/2021 7:20:01 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.7639604	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	42.720.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A	26/11/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencida	Detalle
CO1.WRT.7639611	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	181.705.200,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A	26/11/2022 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencida	Detalle
CO1.WRT.7588131	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	42.720.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	26/11/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente de aceptación	Detalle
CO1.WRT.7588058	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	181.705.200,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A	26/11/2021 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle
CO1.WRT.7587469	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	181.705.200,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A	26/11/2021 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle

[1] 2 »

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2807883
Proveedor CABILDO INDIGENA RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO 2448 - 2021.pdf	LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO 2448 - 2021.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 6 NO. 3-82 EDIF DE LA GOBERNACION DEL CAUCA
Ubicación CO-CAU-19001 - Popayán
Pais COLOMBIA
Departamento Cauca
Municipio Popayán
Dirección CARRERA 6 NO. 3-82 EDIF DE LA GOBERNACION DEL CAUCA
Código postal 19001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MIRANDA	COLOMBIA > Cauca > Miranda

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.2807883

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							42.720.000,00	42.720.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	50193000	VALOR TOTAL EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR EL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDAD, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE AYUDE A RECUPERAR Y FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES DE ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP,LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDADLAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATOY EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL	1,00	UN	42.720.000,00	42.720.000,00	42.720.000,00	42.720.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐

RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
35. CONTRATO 2428- RESG. CILIA O LA CALERA..pdf	35. CONTRATO 2428- RESG. CILIA O LA CALERA..pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	76327158
Supervisor	PAULA ANDREA PRADO FAJARDO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	25278483

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	PAULA ANDREA PRADO FAJARDO	1/09/2021 10:07:22 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Expenditure Approver	JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ	1/09/2021 10:07:22 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ SI ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	42.720.000
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	42.720.000

Código BPIN 2020003190098 **Año de vigencia** 2026

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Si ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	4446	CDP	No se ha iniciado	42.720.000 COP	42.720.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 42.720.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 42.720.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVR/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución		
☐	7307	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	42.720.000 COP	42.720.000 COP	- -		SIIF	Detalle	Editar

Saldo de compromisos CDP 42.720.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 42.720.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificaciones del Contrato

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.8395429	Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato	26/05/2022 4:14 PM *(UTC -5 horas)*	31/05/2022 7:11 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO No.2198 DE 2022

1.-)DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO:	2198-2022		
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	NIT	891580016-8
CONTRATISTA:	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA.	NIT	817000211-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDUARD EDINSON QUIGUANAS CUNDA	CC	C.C. 10.346.269 de Miranda – Cauca.
SUPERVISOR:	PAULA ANDREA PRADO FAJARDO	NIVEL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OBJETO:	El CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA a prestar el servicio de alimentación escolar por el cual se brinda un complemento alimentario en las diferentes tipos y modalidad a los niños, niñas, adolescentes y jovenes registrados, priorizados y focalizados en la matricula oficial SIMAT de las instituciones y centros educativos oficiales ubicados en territorios indigenas o que atienden población mayoritariamente indigena de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación de conformidad con los principios y objetivos del Sistema Educativo Indigena Propio - SEIP, los estudios previos elaborados por la entidad, las condiciones definidas en los Lineamientos Técnico Administrativos PAE MEN contenidos en la Resolución 16858 de 2018 parte integrante del contrato, y en los terminos y alcances establecidos en el		

2. VALOR DEL CONTRATO, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL CONTRATO PRINCIPAL

CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($56.837.600), conforme al siguiente cuadro:

CONTRATO PRINCIPAL Y MODIFICIONES	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	DIAS	VALOR RACION PAE REG	VALOR PAE REG	VALOR TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	MIRANDA	REGALIAS	333	41	$ 2.300	$ 31.401.900	$ 31.401.900
		NACION		22		$ 16.849.800	$ 16.849.800
MODIFICATORIO 1		NACION	322	13		$ 8.585.900	$ 8.585.900
TOTAL				76	$ 2.300	$ 56.837.600	$ 56.837.600

2.1 RESPALDO PRESUPUESTAL

CONTRATO	CDP No.	FECHA	VALOR	RCP No.	FECHA	VALOR
PRINCIPAL	13422	9/06/2022	$ 4.768.990.815	13822	26/07/2022	$ 31.401.900
	3482	22/06/2022	$ 3.555.875.990	6311	26/07/2022	$ 16.849.800
ADICION 1	6047	19/10/2022	$ 8.585.900	10575	3/11/2022	$ 8.585.900
TOTAL						$ 56.837.600

3. CRONOLOGIA DEL CONTRATO:

PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario educativo general y/o el calendario académico indigena para el año 2022 segun corresponda, expedido por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.
FECHA DE CONTRATO PRINCIPAL:	22/07/2022
FECHA ACTA INICIO:	8/08/2022
FECHA CONTRATO MODIFICATORIO 1:	3/11/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	2/12/2022

4. GARANTIAS

a. CONTRATO PRINCIPAL

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	FECHA APROBACION DE POLIZAS
Cumplimiento	40-44-101057812	4/08/2022	22/07/2022	1/03/2023	$ 9.650.340	SEGUROS DEL ESTADO	6/08/2022
Calidad del servicio	40-44-101057812	4/08/2022	22/07/2022	1/03/2023	$ 9.650.340	SEGUROS DEL ESTADO	6/08/2022
Salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	40-44-101057812	4/08/2022	22/07/2022	31/10/2025	$ 9.650.340	SEGUROS DEL ESTADO	6/08/2022
Buen manejo y correcta inversion del anticipo	40-44-101057812	4/08/2022	22/07/2022	31/10/2022	$ 14.475.510	SEGUROS DEL ESTADO	6/08/2022
Calidad de los elementos	40-44-101057812	4/08/2022	22/07/2022	1/03/2023	$ 9.650.340	SEGUROS DEL ESTADO	6/08/2022
Responsabilidad civil	40-40-101015063	4/08/2022	22/07/2022	31/10/2022	$ 200.000.000	SEGUROS DEL ESTADO	6/08/2022

b. MODIFICATORIO 1.

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	FECHA APROBACION DE POLIZAS
Cumplimiento	40-44-101057812	4/11/2022	22/07/2022	2/04/2023	$ 11.367.520	SEGUROS DEL ESTADO	9/11/2022
Calidad del servicio	40-44-101057812	4/11/2022	22/07/2022	2/04/2023	$ 11.367.520	SEGUROS DEL ESTADO	9/11/2022
Salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	40-44-101057812	4/11/2022	22/07/2022	2/12/2025	$ 11.367.520	SEGUROS DEL ESTADO	9/11/2022
Buen manejo y correcta inversion del anticipo	40-44-101057812	4/11/2022	22/07/2022	2/12/2022	$ 17.051.280	SEGUROS DEL ESTADO	9/11/2022
Calidad de los elementos	40-44-101057812	4/11/2022	22/07/2022	2/04/2023	$ 11.367.520	SEGUROS DEL ESTADO	9/11/2022
Responsabilidad civil	40-40-101015063	9/11/2022	22/07/2022	2/12/2022	$ 200.000.000	SEGUROS DEL ESTADO	15/11/2022

5. ANTICIPO

El operador CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA. no hizo efectivo el cobro del ANTICIPO equivalente al 30% del valor del contrato principal, según lo previsto en la CLAUSULA CUARTA numeral 4.2 del contrato 2198-2022.

6. BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Hecha la entrega por parte del operador CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA de los informes mensuales de ejecución del contrato 2198-2022 ; la supervision a traves de su equipo PAE de apoyo a la supervisión realizó su revision, con el siguiente balance donde se detalla los valores reconocidos a titulo de ejecucion, como las inejecuciones o pagos que se dejo de reconocer por cuanto no se soporto en debida forma por el operador el pleno cumplimiento de su obligación, correspondiendo dichas inejecuciones entre otras a raciones que el operador dentro de los informes mensuales de ejecución no soportó su entrega de conformidad con la ruta de supervisión y los formatos estipulados para ello, es decir se dejó de aportar o no se aportó en debida forma documentos como planillas de registro diario de asistencia, certificación de cobertura y/o remisión de víveres, entre otros, motivo por el cual para la supervisión no es posible hacer el reconocimiento económico de estas raciones si no se encuentra debidamente soportada su entrega en los términos del contrato. Debe ponerse de presente que de conformidad con lo previsto en la Ley 1479 de 2011, es función de la supervisión del PAE y su equipo de apoyo a la supervisión, hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo que corresponde al programa de alimentación escolar PAE vigilar y verificar la entrega de los complementos alimentarios en las condiciones del contrato y los lineamientos técnicos, con el estricto cumplimiento de las formalidades que sirven para vigilar y supervisar a los operadores, como se detalla en las respectivas certificaciones de los profesionales de apoyo a la supervision en los diferentes componentes, así:

ACTA PARCIAL	PERIODO	CUPOS	RACIONES	VALOR RPS	VALOR EJECUTADO	VALORES NO PAGADOS	VALOR NETO PAGADO	REGISTRO PRESUPUESTAL UTILIZADO		
								6311 (Nación)	13822 (Regalías)	10575 (Nación)
Acta Parcial 1	PRIMER PERIODO	329	6.580	2.300	15.134.000	0	15.134.000	15.134.000	0	0
Acta Parcial 2	SEGUNDO PERIODO	326	6.520	2.300	14.996.000	11.186	14.984.814	1.715.800	13.269.014	0
Acta Parcial 3	TERCER PERIODO	322	6.440	2.300	14.812.000	34.000	14.778.000	0	18.132.886	8.379.114
	CUARTO PERIODO	320	5.120	2.300	11.776.000	42.000	11.734.000			
TOTAL					56.718.000	87.186	56.630.814	16.849.800	31.401.900	8.379.114
SALDO REGISTRO PRESPUESTAL								0	0	206.786

ACTA PARCIAL	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR NETO	AMORTIZACION ANTICIPO	TOTAL
Acta Parcial 1	21233 del 23/11/2022	15.134.000	0	15.134.000
Acta Parcial 2	22870 del 9/12/2022	1.715.800	0	1.715.800
	122131222 del 09/12/2022	13.269.014	0	13.269.014
Acta Parcial 3	123919222 del 27/12/2022	18.132.886		18.132.886
	25350 del 29/12/2022	8.379.114	0	8.379.114
TOTAL		56.630.814	0	56.630.814

BALANCE DEL CONTRATO					
CONCEPTO	VALOR	VALOR	VALOR NO PAGO	VALOR SIN EJECUTAR	SUMAS IGUALES
VALOR CONTRATO INICIAL (NACION)	$ 16.849.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR CONTRATO INICIAL (REGALIAS)	$ 31.401.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR MODIFICATORIO 1 (NACION)	$ 8.585.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR MODIFICATORIO SGR		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR MODIFICATORIO SGP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR NETO PAGADO NACION	$ 0	$ 25.228.914	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR NETO PAGADO SGR	$ 0	$ 31.401.900	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR NETO PAGADO SGP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR NO PAGO - NACION	$ 0	$ 0	$ 87.186	$ 0	$ 0
VALOR NO PAGO - SGR	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR NO PAGO - SGP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - NACION	$ 0	$ 0	$ 0	$ 119.600	$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - SGR	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - SGP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$ 56.837.600	$ 56.630.814	$ 87.186	$ 119.600	$ 56.837.600

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de estos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos a proveedores y al personal que contrató para la ejecución del contrato de Alimentación Escolar, esto es al evento que queden honorarios, servicios y otros pagos salariales pendientes.

La administración departamental solo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato de conformidad con los lineamientos técnicos administrativos del Programa de alimentación Escolar reglamentados mediante la Resolución 18858 de 2018, el valor de lo ejecutado por el contratista se reconoce de acuerdo con los informes presentados por el contratista y avalados por la supervisión y su equipo PAE de apoyo a la supervisión.
Mediante Decreto No 1742 de fecha 23 de septiembre de 2022, se delega en el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la competencia para suscribir las actas de liquidación de mutuo acuerdo o de manera unilateral, de conformidad con el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

6. DETERMINACIÓN CON RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 2198 DE 2022

Por todo lo expresado anteriormente, la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca procedió a revisar la documentación presentada por el contratista, correspondiente a los informes mensuales de ejecución del contrato Nro. 2198 de 2022 suscrito con el CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA Representado por EDUARD EDINSON QUIGUANAS CUNDA, para dar validez a la ejecución real del contrato.
La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca procede a efectuar la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato Nro. 2198 de 2022, basados en la normatividad vigentes según el artículo 11 de la ley 1150 de 2007: *"DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses* siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

El artículo 136 del C.C.A., contenido en el Decreto Ley 01 de 1984, al que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establecia los términos de caducidad de las acciones ante la Jurisdicción contencioso administrativa, fue sustituido por el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se expidió el CPACA entrando en vigencia desde el día 2 de julio de 2012.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación de mutuo acuerdo del contrato No. 2198 de 2022 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en ella. Popayán 28 FEB 2023

AMARILDO CORREA OBANDO
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

EDUARD EDINSON QUIGUANAS CUNDA
Representante Legal del CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA.

PAULA ANDREA PRADO FAJARDO
Supervisora P.U. Cobertura Educativa - PAE

Revisó: Diana Isabel Paredes Romero - Abogada Contratista Despacho SED Cauca
Revisó: Yenny Melo Cortes – PU Cobertura Educativa PAE
Proyectó: Paula Andrea Prado Fajardo – Profesional Univ. Cobertura educativa PAE

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 2198-2022

No. DEL PROCESO	**DC-SED-CD-349- 2022**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDUARD EDINSON QUIGUANAS CUNDA**
NIT / CC	817000211-1 / 10.346.269 de Miranda – Cauca.
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR EL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDAD, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE AYUDE A RECUPERAR Y FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES DE ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
CDP	3482 del 22 junio de 2022 / 13422 del 9 de junio de 2022.
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($48.251.700).
PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario educativo general y/o el calendario académico indígena para el año 2022 según corresponda, expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Entre los suscritos a saber, **DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.388.411, en su calidad de Secretario Encargado de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, encargado mediante Decreto Departamental No. 1213-07-2022 del 01 de julio de 2022 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA,** con Nit. 817000211-1, representado legalmente por **EDUARD EDINSON QUIGUANAS CUNDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.346.269 de Miranda – Cauca (C), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que ni el, ni la persona jurídica que representa, no se encuentran incursos (a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación del servicio de alimentación escolar - PAE, previas a las siguientes consideraciones: **1)** Que **YENNY MELO CORTES,** Profesional Universitario de la Oficina de Cobertura Educativa PAE, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de prestación del servicio de alimentación escolar. **2)** Que la modalidad de selección será la contratación directa de acuerdo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2160 de 2021, literal L. *"Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."*.**3)** Que el **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA,** cuenta con experiencia

y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar conforme a las condiciones establecidas. **4)** Conforme al artículo 2.8.4.4.5, del Decreto 1068 de 2015 y teniendo en cuenta que existen relaciones contractuales vigentes con igual objeto, al que se pretende suscribir, el ordenador del gasto deja expresa constancia de su autorización para celebrarlo. **5)** Que según Resolución No. 06431-06-2022 del 30 de junio de 2022, se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la modalidad de selección para la contratación del programa de alimentación escolar en territorios Indígenas. En consecuencia, el presente contrato de prestación del servicio de alimentación escolar se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR EL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDAD, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE AYUDE A RECUPERAR Y FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES DE ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: 2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Denominación	Modalidad	Tipo	Valor ración individual
PAE REGULAR	PREPARA EN SITIO	Complemento alimentario Jornada de la mañana	$2.300
PAE JORNADA UNICA		Complemento alimentario tipo almuerzo	$3.185

El valor de la ración está dado para cumplir con los requerimientos y demás características establecidas en los lineamientos técnico-administrativos del programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional y contenidos en la Resolución 18858 de 2018, el Plan Alimentario Indígena Propio y la minuta patrón autorizada por el MEN para la ETC Cauca. **2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CARGO DEL CONTRATISTA PARA LA ATENCIÓN DE PAE:** Las contenidas en LA PROPUESTA INTEGRAL PAIP DE LA ATENCIÓN PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS que se incorpora como **ANEXO TECNICO No 1** DEL PLAN ALIMENTARIO INDIGENA PROPIO QUE CONTIENE SU DESARROLLO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 Y EL PROCESO DE CONCERTACION, PARA LA ATENCION DE PAE A LA POBLACION INDIGENA DE LA ETC CAUCA en el cual se describen las actividades a desarrollar para la ejecución PAE. **2) El ANEXO TÉCNICO NO. 2** CONFORMACIÓN DEL COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO JORNADA MAÑANA, JORNADA TARDE, COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PARA JORNADA ÚNICA del plan alimentario indígena propio. Documentos que para todos los efectos hace parte Integral del proceso y de los futuros contratos que llegaren a resultar.**3)** Mediante Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud y Protección social se modifica el artículo 4 de la Resolución 777 de 2021, modificado por la Resolución 1687 de 2021, el cual frente al servicio educativo establece: "*Parágrafo 3. Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo*". En razón de lo expuesto, en respeto a la diversidad étnica y cultural, le surge a la entidad la necesidad de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la contratación del o los operadores para iniciar la prestación del servicio de alimentación escolar para la vigencia 2022, mediante la entrega de un complemento alimentario que aporte a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación en los establecimientos educativos oficiales que atienden

población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, de los municipios no certificados que conforman la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, en el marco de la Resolución 18858 de 2018. La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca comprometida en garantía del derecho a la educación de nuestros menores y por ende la generación de estrategias de acceso, permanencia y ampliación de cobertura, formuló el siguiente proyecto, que se enmarcan dentro de las políticas, objetivos y ejes estratégicos del Plan Departamental de Desarrollo "42 motivos para avanzar ", calidad, cobertura, y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, así:

Nombre: "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE PARA LA ATENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN INDIGENA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA " Código : BPIN 2022003190009 Fuente : Regalías Resolución de viabilidad No. 03319-04-2022 de fecha 01 de abril de 2022

Nombre: "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" Código : BPIN 2021003190093 Fuente : Nación y SGP Concepto de viabilidad de fecha 28 de septiembre de 2021 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca, ajuste No. 1 de fecha 28 de diciembre de 2021 y ajuste No. 2 de fecha 07 de marzo de 2022

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.8 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del programa tendrán a su cargo las siguientes funciones:**1.** Cumplir oportunamente Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE para pueblos indígenas, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional, contenidos en la Resolución 18858 de 2018 y/u otras que reglamenten la materia. **2.** Planear, organizar y garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho beneficiarios del programa según estipule el plan de remisiones del PAIP, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad. **3.** Cumplir con el personal culturalmente idóneo y necesario para la manipulación de alimentos, acorde al PAIP, garantizando la oportunidad y cantidad para todas las etapas del proceso, del recurso humano suficiente de acuerdo a lo establecido en la Resolución 18858 de 2018 de Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE para pueblos indígenas, además de garantizar que éste personal tenga la aptitud, idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. **4.** Beneficiar con la entrega de raciones diarias a los titulares de derecho de la población objetivo debidamente registrado en el sistema de matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, como resultado del proceso de priorización y focalización, realizado por la entidad territorial y los establecimientos educativos. **5.** Prestar el servicio de alimentación escolar durante los días de atención con estudiantes determinados en el calendario escolar definido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y por los días efectivos de operación que fueran contratados, exceptuando los días de receso escolar, día de la excelencia educativa o día E fijado por el Ministerio de Educación Nacional, vacaciones, sábados, domingos y festivos, así como recesos en casos de fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Generar espacios de dialogo con las autoridades étnicas, para establecer acuerdos que permitan garantizar la atención diferencial, acorde a lo previsto en el numeral 4.2 de la Resolución 18858 de 2018. **7.** Cumplir a cabalidad el objeto contractual dentro del plazo pactado. **8.** Constituir dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas en el mismo, y ampliarlas en el mismo tiempo cuando hubiere lugar a ello. **9.** Elaborar, presentar y sustentar cuando la supervisión y/o la entidad lo requiera, informes periódicos de ejecución dentro de los diez (10) días calendario siguientes al periodo que se reporta, los que deben ser entregados a través de la oficina de

atención y servicio al ciudadano SAC para ser direccionados a la supervisión, en los formatos establecidos por la entidad como soportes para el trámite y pagos pactados. **10.** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, la UAPA y/o la supervisión, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. **11.** Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la entidad territorial y/o de la UAPA, la supervisión y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. **12.** Atender las visitas realizadas por representantes de la entidad territorial y/o de la UAPA, la supervisión y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. **13.** Atender las reuniones convocadas por la supervisión, establecimientos educativos, representantes de la entidad territorial, MEN, UAPA, entes de control y otros actores del programa. **14.** Facilitar la información requerida y participar en las reuniones, Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. **15.** Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, UAPA, Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, Comité de Dinamizadores PAE y demás actores del programa y cumplir con el diseño e implementación de los planes de mejoramiento que se requieran.**16.** Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Alimentario Indígena Propio determinado para el establecimiento educativo priorizado para PAE. **17.** Informar de manera oportuna a la entidad de los cambios que se generen en la estructura de la autoridad indígena, como cambio de representante legal y coordinador administrativo.**18.** Tramitar de manera oportuna las modificaciones, adiciones y pólizas que se generen dentro del proceso de contratación del programa. **19.** Mientras persista la pandemia por el COVID 19 cumplir las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Departamental y en especial por aquellos implementados por la Entidad y por los pueblos indígenas, con el fin de preservar la integridad personal y la de las comunidades con las cuales tengan relación dentro de la ejecución de su objeto contractual. **20.** Dar cumplimiento a los Anexos técnicos 1 y 2, que forman parte integral de las obligaciones contractuales. **2.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** Además de las funciones y obligaciones estipuladas por la ley para las entidades territoriales, especialmente las previstas en el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 18858 de 2018, son obligaciones de la entidad territorial: **1.** Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción de la supervisión. **2.** Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnico Administrativos PAE MEN para pueblos indígenas, estableciendo y remitiendo a este Ministerio la priorización de Instituciones Educativas. **3.** Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. **4.** Registrar en el SIMAT y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en los Lineamientos Técnico Administrativos PAE MEN. **5.** Establecer la ruta de supervisión, seguimiento y control para el programa PAE. **6.** Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública. **7.** Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **8.** Coordinar, vigilar y hacer seguimiento de la ejecución del presente contrato a través de los funcionarios que se designen de supervisión para el efecto. **9.** Garantizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario educativo general y/o el calendario académico indígena para el año 2022 según corresponda, expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar los documentos en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato". **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. 4.1. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato a suscribirse es de
CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($48.251.700), de los cuales **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($31.401.900.oo)** corresponden a Recursos del Sistema General de Regalías y **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($16.849.800.oo)** que corresponde

a Recursos Nación con Destinación Específica Programa Alimentación Escolar, como se detalla a continuación:

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS PAE REG	CUPOS JU	DIAS	VALOR RACION PAE REG	VALOR RACION JU	VALOR RACIONES PAE REG	VALOR RACIONES JU	VALOR TOTAL
INDIGENA CILIA LA CALERA	MIRANDA	REGALIAS	333	0	41	2.300	3.185	31.401.900	0	$ 31.401.900
		NACION			22			16.849.800	0	$ 16.849.800
TOTAL				0	63	2.300	3.185	48.251.700	0	$ 48.251.700

La entidad no hará reconocimiento económico de las raciones que excedan las raciones contratadas, siendo obligación del CONTRATISTA llevar seguimiento de las raciones ejecutadas, como de mantener informada a la entidad frente a los avances de la ejecución con la presentación de los informes de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Departamento del Cauca pagara los dineros correspondientes a los Recursos del Sistema General de Regalías del contrato, en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 809-000134-97. **4.2. ANTICIPO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA pagará UN ANTICIPO, en cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, correspondiente a recursos de la nación, que se entregará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El anticipo será amortizado en dos (2) de los pagos periódicos a partir del pago del primer informe periódico de ejecución, cada uno con una amortización del cincuenta por ciento (50%) del valor del anticipo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos recibidos a título de anticipo EL CONTRATISTA los deberá manejar en una cuenta de ahorros exclusiva del contrato, especial y separada, a nombre del contrato y manejada por el **CONTRATISTA,** la que se deberá reportar a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA mediante certificación que indique el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera y modalidad de la cuenta, cuyos rendimientos financieros deberán reintegrarse al Departamento de manera bimestral. Los valores que sean financiados con la fuente de recursos de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, no son susceptibles del pago de anticipo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista podrá renunciar al anticipo, o amortizar el anticipo en un porcentaje superior al exigido. **4.3. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: A través de pagos periódicos por veinte (20) días de operación y un pago final por el saldo de días de operación, de acuerdo con las raciones certificadas por la supervisión, previa presentación de los informes periódicos de ejecución en las condiciones y formatos exigidos en la ruta de seguimiento, monitoreo y control, certificación del Directivo Docente del Establecimiento Educativo sobre el cumplimiento de la entrega de raciones en el periodo que se pretenda cobrar, acompañada de los soportes de las compras y entrega de alimentos y raciones suministradas, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los soportes y anexos exigidos por la Secretaría de Hacienda para el trámite. Los recursos recibidos a título de pagos del contrato, **EL CONTRATISTA** los deberá manejar en una cuenta de ahorros exclusiva del contrato, especial y separada, a nombre del contrato y manejada por el CONTRATISTA, la que se deberá reportar a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA mediante certificación que indique el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera y modalidad de la cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos objeto del contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos del contrato, serán depositados en la cuenta de ahorros exclusiva del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelaran con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

VIGENCIA FISCAL	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
2022	3482 del 22 de junio de 2022	$16.849.800
	13422 del 09 de junio de 2022	$31.401.900

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 2198-2022

CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Ni el contratista ni sus dependientes o personal vinculado para la ejecución del contrato producto del proceso, adquieren relación laboral alguna con la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **CLAÚSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Profesional Universitaria **PAULA ANDREA PRADO FAJARDO** de la Oficina de Cobertura Educativa – PAE de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente el contratista a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir y/o prorrogar las garantías, en cualquiera de sus amparos, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que podrá ser descontada del pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. - Por el incumplimiento a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el valor de cada multa, será de uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retraso en la obligación incumplida. Cuando se trate de obligaciones que no sean medibles en días de ejecución, la multa equivaldrá entre el 0,5% al 1,5% del valor del contrato. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo especial señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, renunciando el CONTRATISTA expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora y sin perjuicio de la potestad de imposición de cláusula penal pecuniaria, cuando hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraron pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere y/o sin perjuicio que se pueda iniciar las acciones coactivas para el pago. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable

o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 252 de 2020. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo el Departamento del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **a).** Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al 20% del valor total de contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de su perfeccionamiento. **b).** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c).** Calidad del servicio por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d).** Calidad de los bienes por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **e).** Buen manejo y correcta inversión de anticipo, en cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo entregado, con una vigencia igual al plazo del contrato. **2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** A favor de terceros por un valor asegurado equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), con vigencia igual al plazo del contrato. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: **a).** La obtención del respectivo registro presupuestal; **b).** La aprobación única de la garantía.

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 487 DE 2021

1. DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO:	487 -2021			
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		NIT	891580016-8
CONTRATISTA:	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA		NIT	817000211-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDUAR EDINSON QUIGUANAS CUNDA		CC	10.345.259 de Miranda
SUPERVISOR:	PAULA ANDREA PRADO FAJARDO		NIVEL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OBJETO:	El CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA a prestar el servicio de alimentación escolar por el cual se brinda un complemento alimentario en los diferentes tipos y modalidad a los niños, niñas, adolescentes y jovenes registrados, priorizados y focalizados en la matricula oficial SIMAT de las Instituciones y centros educativos oficiales ubicados en territorios indígenas o que atienden población mayoritariamente indígena de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación de conformidad con los principios y objetivos del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, los estudios previos elaborados por la entidad, las condiciones definidas en los Lineamientos Técnico Administrativos PAE MEN contenidos en la Resolución 18858 de 2018 parte integrante del contrato, y en los terminos y alcances establecidos en el mismo.			

2. VALOR DEL CONTRATO, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL CONTRATO PRINCIPAL

SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($66.944.000), conforme al siguiente cuadro:

CONTRATO PRINCIPAL Y MODIFICIONES	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	DIAS	VALOR PAQUETE ALIMENTARIO RPC X 20	No. ENTREGAS RPC X 20 DIAS	VALOR TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	MIRANDA	NACION	366	80	36.000	4	$2.704.000
MODIFICACION 1			956	20	40.000	1	14.240.000
TOTAL				100		5	66.944.000

2.1 RESPALDO PRESUPUESTAL

CONTRATO	CDP No.	FECHA	VALOR	RCP No.	FECHA	VALOR
PRINCIPAL	297	12/01/2021	$ 52.704.000	928	17/02/2021	$ 52.704.000
MODIFICATORIO 1	3111	11/06/2021	$ 14.240.000	5628	15/07/2021	$ 14.240.000
TOTAL						$ 66.944.000

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y protección social, el gobierno nacional, ordeno, entre otras cosas: "Articulo 1. Declaratoria de emergencia sanitaria. Declárese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Artículo 2°. Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptaron las siguientes medidas sanitarias: 2.1. Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas.... Así mismo, dentro de las medidas de contingencia frente al desarrollo de la pandemia COVID 19, la unidad administrativa especial para la alimentación escolar creada mediante Decreto 218 de 2020, emitio la Resolución No. 0008 del 25 de marzo de 2020 «Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19, en consideración de las órdenes y directrices del Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, ordenando entre otras medidas la Resolución 008 permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, social y Ecológica , para lo cual las Entidades Territoriales podían hacer uso de los contratos vigentes ajustándolos o adelantando nuevos contratos, incluyendo transitoriamente la modalidad Ración para Preparar en casa, que se definio como una canasta básica de alimentos equivalentes a los alimentos y aporte nutricional de un periodo de operación, establecieno en el parágrafo único del artículo 4, que en el evento de atención a población indígena se deben considerar los acuerdos preestablecidos con las comunidades y hacer ajustes únicamente con el interés de aportar el aislamiento requerido. Atendiendo la aplicación del enfoque diferencial la entidad territorial adelanto procesos de concertación con las autoridades indígenas del Departamento del Cauca donde se concertó aspectos frente a la atención de PAE dentro de la emergencia COVID 19 y la aplicación de la Resolución 006 de 2019, los que se reflejaron en el documento anexo técnico 1 y 2 del plan alimentario indígena propio, igualmente en la concertación del valor ración se definio que a partir del 2do semestre del 2021 el valor ración pasaba de $ 1.800 a $ 2.000 aumento que seria financiado con los recursos de regalías del fondo del 40%. A pesar que no fue posible financiar el programa por dicho fondo, la entidad territorial cumplio lo concertado con las comunidades indígenas y reconocio el valor ración a $ 2.000 a partir de la 5ta entrega. La declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional ha sido prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, 222, 738, 1315 y 1913 de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

3. CRONOLOGIA DEL CONTRATO:

PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los dias de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los dias de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico indígena para el año 2021 expedido por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
FECHA DE CONTRATO PRINCIPAL:	17/02/2021
FECHA ACTA INICIO:	23/02/2021
FECHA CONTRATO MODIFICATORIO 1	15/07/2021

4. GARANTIAS

a. CONTRATO PRINCIPAL

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	FECHA APROBACION DE POLIZAS
Cumplimiento	40-44-101054673	25/02/2021	17/02/2021	30/10/2021	$ 10.540.800	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	23/02/2021
Calidad del servicio	40-44-101054673	25/02/2021	17/02/2021	30/10/2021	$ 10.540.800	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	23/02/2021
Salario, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	40-44-101054673	25/02/2021	17/02/2021	30/06/2024	$ 5.270.400	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	23/02/2021
Buen manejo y correcta inversion del anticipo	40-44-101054673	25/02/2021	17/02/2021	30/10/2021	$ 15.811.200	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	23/02/2021
Calidad de los elementos	40-44-101054673	25/02/2021	17/02/2021	30/10/2021	$ 10.540.800	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	23/02/2021
Responsabilidad civil	40-44-101013542	25/02/2021	17/02/2021	30/06/2021	$ 181.705.200	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	23/02/2021

b. MODIFICATORIO 1

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	FECHA APROBACION DE POLIZAS
Cumplimiento	40-44-101054673	19/07/2021	17/02/2021	30/10/2021	$ 13.388.800	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	28/07/2021
Calidad del servicio	40-44-101054673	19/07/2021	17/02/2021	30/10/2021	$ 13.388.800	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	28/07/2021
Salario, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	40-44-101054673	19/07/2021	17/02/2021	30/06/2024	$ 6.694.400	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	28/07/2021
Buen manejo y correcta inversion del anticipo	40-44-101054673	19/07/2021	17/02/2021	30/10/2021	$ 20.083.200	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	28/07/2021
Calidad de los elementos	40-44-101054673	19/07/2021	17/02/2021	30/10/2021	$ 13.388.800	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	28/07/2021
Responsabilidad civil	40-44-101013542	19/07/2021	17/02/2021	30/06/2021	$ 181.705.200	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	28/07/2021

5. ANTICIPO

En cumplimiento de lo previsto en la CLAUSULA CUARTA numeral 4.2 del contrato se reconocio un ANTICIPO a favor del operador equivalente al 30% del valor del contrato principal, por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 15.811.200) , soportado en comprobante de egreso No.1966 del 24 de Marzo de 2021, el cual fue amortizado como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR	VALOR
ANTICIPO 1	1966 del 24/03/2021	$ 15.811.200	
AMORTIZACION 1 - Acta Parcial de Pago No. 2	6421 del 09/06/2021		$ 7.905.600
AMORTIZACION 1 - Acta Parcial de Pago No. 3	7862 del 07/07/2021		$ 7.905.600
TOTAL (SUMAS IGUALES)		$ 15.811.200	$ 15.811.200

5. BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Hecha la entrega por parte del operador RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA de los informes mensuales de ejecución del contrato 487-2021 la cual se efectuo bajo la modalidad transitoria de RPC y de acuerdo a los recursos asignados al contrato correspondio a 5 entregas de 20 días de operación cada una; la supervision a traves de su equipo PAE de apoyo a la supervisión realizó su revision, con el siguiente balance donde se detalla los valores reconocidos a titulo de ejecucion, como las inejecuciones o pagos que se dejo de reconocer por cuanto no se soporto en debida forma por el operador el pleno cumplimiento de su obligación, correspondiendo dichas inejecuciones entre otras a raciones que el operador dentro de los informes mensuales de ejecución no soportó su entrega de conformidad con la ruta de supervisión y los formatos estipulados para ello, es decir se dejó de aportar o no se aportó en debida forma documentos como planillas de registro diario de asistencia, certificación de cobertura y/o remisión de víveres, entre otros, motivo por el cual para la supervisión no es posible hacer el reconocimiento económico de estas raciones si no se encuentra debidamente soportada su entrega en los términos del contrato. Debe ponerse de presente que de conformidad con lo previsto en la Ley 1479 de 2011, es función de la supervisión del PAE y su equipo de apoyo a la supervisión, hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo que corresponde al programa de alimentación escolar PAE vigilar y verificar la entrega de los complementos alimentarios en las condiciones del contrato y los lineamientos técnicos, con el estricto cumplimiento de las formalidades que sirven para vigilar y supervisar a los operadores, como se detalla en las respectivas certificaciones de los profesionales de apoyo a la supervision en los diferentes componentes, asi:

ACTA PARCIAL	PERIODO	CUPOS	VALOR RPC	VALOR EJECUTADO	VALORES NO PAGADOS	VALOR NETO PAGADO
Acta Parcial 1	1era entrega	355	36.000	12.780.000	0	12.780.000
Acta Parcial 2	2da entrega	358	36.000	12.888.000	0	12.888.000
Acta Parcial 3	3era entrega	355	36.000	12.780.000	0	12.780.000
Acta Parcial 4	4ta entrega	348	36.000	12.528.000	0	12.528.000
Acta Parcial 5	5ta entrega	350	40.000	14.000.000	13.100	13.986.900
TOTAL				64.976.000	13.100	64.962.900

ACTA PARCIAL	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR NETO	AMORTIZACION ANTICIPO	TOTAL
Acta Parcial 1	3551 del 26/04/2021	12.780.000	0	12.780.000
Acta Parcial 2	6421 del 09/06/2021	4.982.400	7.905.600	12.888.000
Acta Parcial 3	7862 del 07/07/2021	4.874.400	7.905.600	12.780.000
Acta Parcial 4	8951 del 23/07/2021	12.528.000	0	12.528.000
Acta Parcial 5	13206 del 24/09/2021	13.986.900	0	13.986.900
TOTAL		49.151.700	15.811.200	64.962.900

BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	SUMAS IGUALES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	$ 52.704.000				
VALOR ADICION MODIFICATORIO 1	$ 14.240.000				
VALOR NETO PAGADO		$ 64.962.900			
VALOR SIN EJECUTAR - NO PAGO			$ 13.100		
VALOR SIN EJECUTAR				$ 1.968.000	
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$ 66.944.000	$ 64.962.900	$ 13.100	$ 1.968.000	$ 66.944.000

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de estos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos a proveedores y al personal que contrató para la ejecución del contrato de Alimentación Escolar, esto es al evento que queden honorarios, servicios y otros pagos salariales pendientes.

La administración departamental solo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato de conformidad con los lineamientos técnicos administrativos del Programa de alimentación Escolar reglamentados mediante la Resolución 18858 de 2018, el valor de lo ejecutado por el contratista se reconoce de acuerdo con los informes presentados por el contratista y avalados por la supervisión y su equipo PAE de apoyo a la supervisión.

Mediante Decreto No 1063 de fecha 9 de septiembre de 2020, se delega en el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la competencia para suscribir las actas de liquidación de mutuo acuerdo o de manera unilateral, de conformidad con el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

6. DETERMINACIÓN CON RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 487 DE 2021

Por todo lo expresado anteriormente, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca procedió a revisar la documentación presentada por el contratista, correspondiente a los informes mensuales de ejecución del contrato Nro. 487 de 2021 suscrito con el RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA Representado por EDUAR EDINSON QUIGUANAS CUNDA, para dar validez a la ejecución real del contrato.

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca procede a efectuar la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato Nro. 487 de 2021, basados en la normatividad vigentes según el artículo 11 de la ley 1150 de 2007: *"DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses* siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

El artículo 136 del C.C.A., contenido en el Decreto Ley 01 de 1984, al que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establecía los términos de caducidad de las acciones ante la jurisdicción contencioso administrativa, fue sustituido por el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se expidió el CPACA entrando en vigencia desde el día 2 de julio de 2012.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación de mutuo acuerdo del contrato No. 487 de 2021 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en ella. Popayán, 12 MAY 2022

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

EDUAR EDINSON QUIGUANAS CUNDA
Representante Legal del RESGUARDO
LA CILIA O LA CALERA

PAULA ANDREA PRADO FAJARDO
Supervisora P.U. Cobertura Educativa - PAE

Revisó: Laura Cristina Cardenas Salas - Abogada Despacho SED Cauca – Aspectos jurídicos
Revisó aspectos jurídicos: Virginia Balcazar Ortiz – Oficina Jurídica SED Cauca
Revisó: Yenny Melo Cortes – PU Cobertura Educativa PAE
Proyectó: Paula Andrea Prado Fajardo – Profesional Univ. Cobertura educativa PAE

Gobernación del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura

0487-2021

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 0487 de 2021

N°. DE PROCESO	DC-SED-CD-049-2021
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA
NIT	817000211-1
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR POR EL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDAD, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDIGENAS O QUE ATIENDAN POBLACION MAYORITARIAMENTE INDIGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE AYUDE A RECUPERAR Y FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES DE ALIMENTACION, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO SEIP, LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCION 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y EN LOS TERMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
CDP	297 DEL 12 DE ENERO DE 2021.
PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico indígena para el año 2021 expedido por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERRÉZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de septiembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA**, con NIT 817000211-1 representada legalmente por **EDUARD EDINSON QUIGUANAS CUNDA,**

mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.346.269 expedida en MIRANDA (C), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que ni el, ni la persona jurídica que representa, no se encuentran incursos (a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas a las siguientes consideraciones: **1)** Que YENNY MELO CORTES y RODRIGO BAMBAGUE MENESES, Profesionales Universitarios de la Oficina de Cobertura Educativa, suscribieron los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato interadministrativo. **2)** Que Por disposición de la Resolución 18858 de 2018, se fija la modalidad de selección para contratar el servicio de alimentación escolar para los territorios indígenas, en aplicación de lo contemplado en el Decreto 2500 de 2010, que permite acudir a la contratación directa, previendo la posibilidad de acudir a dos causales de contratación directa previstas en la ley, dentro de las cuales se encuentra el contrato interadministrativo. **3)** Que **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA,** cuenta con experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar conforme a las condiciones establecidas. **4)** Conforme al artículo 2.8.4.4.5, del Decreto 1068 de 2015 y teniendo en cuenta que existen relaciones contractuales vigentes con igual objeto, al que se pretende suscribir, el ordenador del gasto deja expresa constancia de su autorización para celebrarlo. **5)** Que según Resolución No. 00101-01-2021 del 25 de enero de 2021, se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5.1 de la Resolución 18858 de 2018, "*por la cual se definen las Lineamientos Técnicos- Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicia y la ejecución del Programa de Alimentación Escalar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena*", en lo referente a la modalidad de selección para la contratación del programa de alimentación escolar en territorios Indígenas. En consecuencia, el presente Contrato Interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR POR EL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDAD, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDIGENAS O QUE ATIENDAN POBLACION MAYORITARIAMENTE INDIGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE AYUDE A RECUPERAR Y FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES DE ALIMENTACION, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO SEIP, LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCION 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y EN LOS TERMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: 2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Conforme a las situaciones asociadas a la pandemia por el COVID-19 para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en la ETC CAUC y las orientaciones del gobierno nacional asociada a los picos o comportamientos de la pandemia, se ha determinado iniciar la ejecución del programa bajo la modalidad de ración para preparar en casa mediante la entrega de una canasta básica de alimentos equivalentes a un tiempo de comida al día por un mes, en este se incluyen alimentos de los grupos de cereales y harinas fortificadas, leche y productos lácteos, alimento proteico, grasas y azucares, para que se lleve a cabo la preparación y consumo en el hogar; conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Denominación	Modalidad	Tipo	Valor ración individual

RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA	PREPARADA EN CASA	PAQUETE 1 por 20 DÍAS	$36.000
		PAQUETE 1 por 20 DÍAS para la zona de la costa pacífica	$36.960

La modalidad de ración para preparar en casa podrá cambiarse a la modalidad preparada en sitio, ración industrializada o complemento tipo almuerzo cuando las condiciones sanitarias hayan cambiado, decisión determinada por la reducción de contagios y/o las evaluaciones y diagnósticos necesarios que determinen que ya no genera riesgo para la comunidad educativa volver a la presencialidad, cambios que se deberán ajustar a los anexos técnicos definidos por la entidad para la ejecución del programa, los lineamientos técnicos del programa y demás normas que modifiquen la operación conforme a las siguientes especificaciones:

Denominación	Modalidad	Tipo	Valor ración individual
PAE REGULAR	PREPARA EN SITIO	Complemento alimentario Jornada de la mañana	$1.800
PAE REGULAR		Complemento alimentario Jornada de la mañana diferencial costa pacífica	1.848
PAE JORNADA ÚNICA		Complementos alimentario tipo almuerzo	2.968
PAE JORNADA ÚNICA		Complementos alimentario tipo almuerzo diferencial costa pacífica	3.052

El valor de la ración está dado para cumplir con los requerimientos y demás características establecidas en los lineamientos técnico-administrativos del programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional y contenidos en la Resolución 18858 de 2018, el Plan Alimentario Indígena Propio y la ración para preparar en casa autorizada por el MEN para la ETC Cauca. **2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CARGO DEL CONTRATISTA PARA LA ATENCIÓN DE PAE: 1)** Las contenidas en LA PROPUESTA INTEGRAL PAIP DE LA ATENCIÓN PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS que se incorpora como **ANEXO TÉCNICO No 1** DEL PLAN ALIMENTARIO INDIGENA PROPIO QUE CONTIENE SU DESARROLLO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 Y EL PROCESO DE CONCERTACIÓN, PARA LA ATENCION DE PAE A LA POBLACIÓN INDIGENA DE LA ETC CAUCA y que también contiene su desarrollo en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria, económica, social y ecológica derivada de la pandemia covid-19, contenidos en la Resolución 006 de 2020 y la Resolución 007 de 2020 que adiciona la Resolución 18858 de 2018, en el cual se describen las actividades a desarrollar para la ejecución PAE. **2) El ANEXO TÉCNICO NO. 2** CONFORMACIÓN DEL COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO JORNADA MAÑANA, JORNADA TARDE, COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PARA JORNADA ÚNICA Y RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA del plan alimentario indígena propio que contiene su desarrollo en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria, económica, social y ecológica derivada de la pandemia covid-19. Documentos que para todos los efectos hace parte Integral del proceso y de los futuros contratos que llegaren a resultar. **3)** Lo establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar en la Resolución Resolución N° 0008 del 22 de abril de 2020 que corrige el artículo 9 Resolución 0007 "Por la cual se corrige la Resolución 0007 de 2020 por medio de la cual se expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19." por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020, la cual, según su artículo 1 establece que se puede brindar la alimentación Escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial, en cualquiera de las modalidades establecidas en ésta resolución (ración industrializada, ración para preparada

en casa o bono alimentario) para su consumo en casa, durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y hasta tanto, permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa, derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, a fin de seguir aportando el complemento alimentario recibido en condiciones académicas normales, y que las Entidades Territoriales Certificadas o quienes contraten la prestación del servicio deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender. **2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.8 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del programa tendrán a su cargo las siguientes funciones: **1)** Cumplir oportunamente Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE para pueblos indígenas, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional, contenidos en la Resolución 18858 de 2018 y/u otras que reglamenten la materia. **2)** Planear, organizar y garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho beneficiarios del programa según estipule el plan de remisiones del PAIP, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad. **3)** Beneficiar con la entrega de ración preparada en casa a los titulares de derecho de la población objetivo debidamente registrado en el sistema de matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, como resultado del proceso de priorización y focalización, realizado por la entidad territorial y los establecimientos educativos. **4)** Generar espacios de dialogo con las autoridades étnicas, para establecer acuerdos que permitan garantizar la atención diferencial, acorde a lo previsto en el numeral 4.2 de la Resolución 18858 de 2018. **5)** Cumplir a cabalidad el objeto contractual dentro del plazo pactado. **6)** Constituir dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas en el mismo, y ampliarlas en el mismo tiempo cuando hubiere lugar a ello. **7)** Elaborar, presentar y sustentar cuando la supervisión y/o la entidad lo requiera, informes mensuales parciales de ejecución dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes que se reporta, los que deben ser entregados a través de la oficina de atención y servicio al ciudadano SAC para ser direccionados a la supervisión, en los formatos establecidos por la entidad, y un informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **8)** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN y/o la supervisión, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. **9)** Atender las visitas realizadas por representantes de la entidad territorial y/o del MEN, la supervisión y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. **10)** Atender las reuniones convocadas por la supervisión, establecimientos educativos, representantes de la entidad territorial, MEN, entes de control y otros actores del programa. **11)** Facilitar la información requerida y participar en las reuniones, Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. **12)** Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y demás actores que participan en el PAE. **13)** Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, el Comité de Dinamizadores PAE, el MEN y demás actores del Programa; y cumplir con el diseño e implementación de los planes de mejoramiento que se requieran. **14)** Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Alimentario Indígena Propio determinado para el establecimiento educativo priorizado para PAE. **15)** Informar de manera oportuna a la entidad de los cambios que se generen en la estructura de la autoridad indígena, como cambio de representante legal y coordinador administrativo. **16)** Tramitar de manera oportuna las modificaciones, adiciones y pólizas que se generen dentro del proceso de contratación del programa. **17).** Mientras persista la pandemia por el COVID 19 cumplir las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Departamental y en especial por aquellos

implementados por la Entidad y por los pueblos indígenas, con el fin de preservar la integridad personal y la de las comunidades con las cuales tengan relación dentro de la ejecución de su objeto contractual. **2.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** Además de las funciones y obligaciones estipuladas por la ley para las entidades territoriales, especialmente las previstas en el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 18858 de 2018, son obligaciones de la entidad territorial: **1)** Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción de la supervisión. **2)** Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnico Administrativos PAE MEN para pueblos indígenas, estableciendo y remitiendo a este Ministerio la priorización de Instituciones Educativas. **3)** Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. **4)** Registrar en el SIMAT y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en los Lineamientos Técnico Administrativos PAE MEN. **5)** Establecer la ruta de supervisión, seguimiento y control para el programa PAE. **6)** Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública. **7)** Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **8)** Coordinar, vigilar y hacer seguimiento de la ejecución del presente contrato a través de los funcionarios que se designen de supervisión para el efecto. **9)** Garantizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** Hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico indígena para el año 2021, expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar los documentos en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato". **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO. 4.1. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato a suscribirse es de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($52.704.000), que corresponde a Recursos Nación con Destinación Específica Programa Alimentación Escolar, como se detalla a continuación:

RECURSOS	ZONA	MUNICIPIO	CUPOS	DIAS	VALOR PAQUETE ALIMENTARIO RPC (20 dias)	No. ENTREGAS RPC X 20 DIAS	VALOR TOTAL
NACION	INDIGENA CILIA LA CALERA	MIRANDA	366	80	36.000	4	$ 52.704.000
TOTAL				80	36.000	4	52.704.000

La entidad no hará reconocimiento económico de las raciones que excedan las raciones contratadas o paquetes alimentarios a suministrar, siendo obligación del CONTRATISTA llevar seguimiento de las raciones o paquetes ejecutados, como de mantener informada a la entidad frente a los avances de la ejecución con la presentación de los informes mensuales de ejecución. **4.2. ANTICIPO: El** Departamento del Cauca pagará UN ANTICIPO, en cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, correspondiente a recursos de la nación, que se entregará una vez se cumpla con los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución del mismo. El anticipo será amortizado en dos (2) de los pagos mensuales a partir del pago del segundo informe mensual de ejecución, cada uno con una amortización del cincuenta por ciento (50%) del valor del anticipo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos recibidos a título de anticipo EL CONTRATISTA los deberá manejar en una cuenta de ahorros exclusiva del contrato, especial y separada, a nombre del contrato y manejada por el CONTRATISTA, la que se deberá reportar a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA mediante certificación que indique el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta y numero del contrato , cuyos rendimientos financieros deberán reintegrarse al Departamento de manera mensual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista podrá renunciar al anticipo, o amortizar el anticipo en un porcentaje superior al exigido. **4.3. FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: ACTAS PARCIALES, a través de actas de acuerdo a las raciones realmente atendidas o para preparar en casa (RPC) realmente entregadas , previa presentación de los informes mensuales de ejecución en las condiciones y formatos exigidos en la ruta de supervisión, certificación del Directivo Docente del Establecimiento Educativo sobre el cumplimiento de la entrega de raciones en el periodo que se pretenda cobrar, acompañada de los soportes de las raciones entregadas y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos objeto del contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos del contrato, serán depositados en la cuenta de ahorros exclusiva del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el DEPARTAMENTO DEL CAUCA se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 297 del 12 de enero de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLAÚSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento de los contratos a través de Paula Andrea Prado Fajardo Profesional Universitario de la Oficina DE Cobertura Educativa – PAE, de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir y/o prorrogar las garantías, en cualquiera de sus amparos, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día

de retraso, suma que podrá ser descontada del pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su

terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo el Departamento del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS.** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **1.1)** Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al 20% del valor total de contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación, contado a partir de su perfeccionamiento. **1.2)** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **1.3)** Calidad del servicio por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **1.4)** Calidad de los bienes por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **1.5)** Buen manejo y correcta inversión de anticipo, en cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo entregado, con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación, contado a partir de su perfeccionamiento. **2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** A favor de terceros por un valor asegurado equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.